



DECRETO Nro. Nº 165 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección en Ascenso, en el Marco del Proceso de Selección Territorial 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16523 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la lista de elegible para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro.190152, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16523 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y no fue objeto de solicitud de exclusión por lo tanto cobró firmeza el sábado 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.903.638 expedida en Santa Marta- Magdalena, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16523 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01**, identificado con el Código OPEC

100-201



DECRETO Nro. Nº 165 DE 17 MAR 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Nro. 190152, del sistema general de Carrera Administrativa de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.903.638 expedida en Santa Marta- Magdalena, es titular de derechos de carrera administrativa con relación al empleo público denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03** en el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 204 de 19 de mayo de 2022 y tomó posesión del cargo el día 13 de junio de 2022, por lo que dicho cargo quedará en **VACANCIA TEMPORAL**.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. 190152 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.293.740, mediante Decreto Nro. 0310 del 10 de julio de 2017 y posesionada el 11 de julio de 2017, prorrogado mediante Decreto Nro. 0645 de 5 de diciembre de 2017 y Decreto Nro. 0450 de 11 de julio de 2018.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.293.740 se advierte Acta de Aclaración Juramentada de fecha 6 de octubre de 2022, donde se manifestó *“(…) Que Soy Madre Soltera de Familia y actualmente tengo a mi cargo a mi hijo de nombre: NICOLAS ANDRES BOSSA ROSARIO, identificado con Nuij No. 1.084.062.737. Manifiesto que mi hijo depende económicamente de mi para todas sus necesidades básicas como: alimentación, educación, recreación, techo, salud y lo necesario para su subsistencia. (…)”*

Que atendiendo lo anterior y una vez revisada por completo la hoja de vida de la señora **LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ**, no se hallaron documentos como acta de no acuerdo con el padre del menor, señor Jeison Bossa Paredes o que por el contrario cursa ante Juzgado demanda para fijación de cuota alimentaria, es decir, no se advierte documento por medio del cual acreditará que el padre de su menor hijo no cumpliera con la obligación de alimentos, por lo cual se le remitió

100-201



DECRETO Nro. Nº 165 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

una serie de preguntas que ayudaran a la Oficina de Talento Humano a esclarecer su situación administrativa.

Que teniendo en cuenta lo anterior la señora **LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ**, respondió los interrogantes de la siguiente manera:

1. A la pregunta: ¿Informe si usted a interpuesto demanda de fijación de cuota alimentaria ante la jurisdicción de familia contra el padre de su hijo? De ser la respuesta positiva informe el Juzgado en el que se adelanta el trámite y el número de radicación del proceso. De ser la respuesta negativa informe el motivo por el cual no ha acudido a la jurisdicción de familia para solicitar la fijación de una cuota alimentaria a cargo del progenitor de su hijo.
2. Informe si usted ha interpuesto denuncia penal por el delito de inasistencia alimentaria contra el padre de su hijo. De ser la respuesta positiva informe la Fiscalía o Despacho judicial en el que se adelanta el trámite y el número de radicación del proceso. De ser la respuesta negativa informe el motivo por el cual no ha acudido a la jurisdicción penal para el propósito.

A lo anterior la señora Lauren Esther Rosario Muñoz respondió: “(...) En respuesta a los numerales (1 y 2), me permito manifestar lo siguiente, no he presentado demanda de fijación de cuota alimentaria en contra del padre de mi hijo puesto que su progenitor no tiene empleo estable o fijo, solo se ha dedicado a realizar labores informales para su subsistencia, además tengo entendido que no tiene un domicilio fijo, por lo que desconozco su paradero.

(...)

En cuanto a la denuncia penal, no he iniciado un proceso legal, ni de pago de cuotas alimentarias o de embargo porque el señor al no tener empleo estable no podrá cumplir con las cuotas que un juez le imponga, sumado a esto el señor no vive en la ciudad de santa marta, desconozco su paradero o domicilio, lo más importante para mí es que mi hijo no se vea afectado psicológica y emocionalmente por conflictos jurídicos con su progenitor, como consecuencia de todo lo descrito, situación por la cual me ha tocó asumir la totalidad de la carga económica. Además, al saber que mediante un proceso de alimentos no lograré obtener el aporte de la cuota alimentaría dado que no se le puede embargar sueldo alguno o bienes que tenga a su nombre, solamente me ocasionaría un desgaste económico y emocional al enfrentarme con alguien que no tiene como responder por sus obligaciones y que tampoco me ha sido fácil ubicarlo, por lo que reitero prefiero nuestra tranquilidad y paz mental, de tal suerte que me he dedicado y consagrado a mi trabajo y a mi hijo. (...)



DECRETO Nro. Nº 165 DE 11 MAR 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

Que la Corte Constitucional mediante la sentencia SU 388 de 2005, estableció los criterios para determinar la calidad de padre o madre cabeza de familia. Sobre el particular la Corte:

*“(…) Al respecto la Corte advierte que no toda mujer puede ser considerada como madre cabeza de familia por el sólo hecho de que esté a su cargo la dirección del hogar. En efecto, para tener dicha condición es presupuesto indispensable (i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) **no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental ó, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar.***

*Así pues, la mera circunstancia del desempleo y la vacancia temporal de la pareja, o su ausencia transitoria, por prolongada y desafortunada que resulte, no constituyen elementos a partir de los cuales pueda predicarse que una madre tiene la responsabilidad exclusiva del hogar en su condición de madre cabeza de familia.*

*Además, no puede perderse de vista que el trabajo doméstico, con independencia de quién lo realiza, constituye un valioso apoyo para la familia a tal punto que debe ser tenido en cuenta como aporte social.<sup>[48]</sup> En esa medida, dado que existen otras formas de colaboración en el hogar, la ausencia de un ingreso económico fijo para una persona no puede ser utilizada por su pareja para reclamar la condición de cabeza de familia.(…)”* (Negrilla y cursiva por fuera del texto).

Que atendiendo lo anterior, y haciendo un juicio de valor se advierte que la empleada publica **LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ** no ha iniciado ninguna acción constitucional u ordinaria en contra del progenitor de su menor hijo, vale precisar que la costumbre nos indica que toda persona natural una vez se ve afectada tanto económicamente como físicamente insta a las instituciones del Estado para su protección a través de los mecanismos creados para tal fin.

Que aunado a lo anterior, la H. Corte Constitucional ha señalado *que cuando la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde, deber ser por algún motivo de incapacidad física, sensorial, psíquica o mental o, como es obvio la*

100-201



DECRETO Nro. Nº 165 DE 11 MAR 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*muerte*, ahora bien, infiere este Ente Territorial que la funcionaria está separada, sin embargo, esto no es indicativo para que no activara los mecanismos judiciales en contra del progenitor para que cumpliera con la obligación alimentaria, pues esto, hace parte de una actitud diligente y oportuna en procura de la protección de los derechos del menor, además que no demostró que este último tuviera alguna afectación física o psíquica para la abstención del cumplimiento como obligado.

Que, continuando con el estudio, jurisprudencialmente la H. Corte Constitucional ha señalado que la condición de madre cabeza de familia obedece a las circunstancias materiales que la configuran, y que la verificación de las cuatro (4) criterios anteriormente descritos deben ser debidamente evaluadas y que la funcionaria pública **LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ** debió acreditar de manera eficiente la condición que manifiesta, además de ello, se espera que realice las acciones judiciales necesarias en pro de que sea reconocida su condición, lo que no se avizora en la documentación aportada.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación SU- 446 de 2011 estableció con absoluta claridad que los empleados públicos nombrados en provisionalidad no pueden alegar ningún tipo de vulneración a sus derechos cuando su desvinculación sea producto del nombramiento de la persona que ganó el concurso de méritos. En lo concerniente la Corte:

*“Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. EN CONSECUENCIA, LA TERMINACIÓN DE UNA VINCULACIÓN EN PROVISIONALIDAD PORQUE LA PLAZA RESPECTIVA DEBE SER PROVISTA CON UNA PERSONA QUE GANÓ EL CONCURSO, NO DESCONOCE LOS DERECHOS DE ESTA CLASE DE FUNCIONARIOS, PUES PRECISAMENTE LA ESTABILIDAD RELATIVA QUE SE LE HA RECONOCIDO A QUIENES ESTÁN VINCULADOS BAJO ESTA MODALIDAD, CEDE FRENTE AL MEJOR DERECHO QUE TIENEN LAS PERSONAS QUE GANARON UN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.”<sup>1</sup>*

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la**

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia SU-446 de 2011, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chajulb.



DECRETO Nro. Nº 165 DE 11 MAR 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”**

*prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en ascenso en periodo de prueba de la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ** en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16523 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. 190152 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en ascenso en periodo de prueba a la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.903.638 expedida en Santa Marta- Magdalena, para desempeñar el empleo público de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367**,



DECRETO Nro. Nº 165 DE 11 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

**Grado 01**, distribuido en la Oficina de Pensiones de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, identificado con el Código OPEC Nro. 190152, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente será actualizada su inscripción el registro público de carrera administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO. Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento en ascenso en periodo de prueba de la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO. Declaración De Vacancia Temporal.** Se declara la vacancia temporal del empleo público denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03**, distribuido en la Secretaria Seccional de Salud, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, una vez la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**, tomé posesión del empleo público denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01**, distribuido en la Oficina de Pensiones de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Declaración de Vacancia Definitiva.** Se declara la vacancia definitiva del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, distribuido en la Secretaria Seccional de Salud, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, una vez haya

100-20



DECRETO Nro. Nº 165 DE 11 MAR 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

culminado y superado el periodo de prueba la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ** del empleo público denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01**, distribuido en la Oficina de Pensiones y finalmente se actualice la inscripción en el Registro de Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO OCTAVO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.293.740, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en ascenso en periodo de prueba la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**.

**ARTÍCULO NOVENO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ** y a la señora **LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ**.

**ARTÍCULO DECIMO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO UNDECIMO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

**11 MAR 2024**

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Abogada contratista Talento Humano	Julieth Toledo C.
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	Emma Peñate Aragón
Revisó	Manuel Otero Gameño	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero Gameño
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Ivan Quintero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN № 16523

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-093035

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190152, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190152, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”.

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190152, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1082903638	RITA ZULEY	VALLE GONZALEZ	71.83

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad,

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190152, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herlinda Quintana Priolado - Asesora (E) Proceso de Selección  
Proyectó: Lina María Robayo - Profesional Proceso de Selección  
Paula Alejandra Moreno Andrada - Abogada Proceso de Selección



DECRETO Nro. 204 DE 10 MARZO 2022

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley"*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2598 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 26596 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2598 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que las posiciones No. 1 de la lista de elegibles no se vio afectada por las solicitudes de exclusión, por lo tanto, el elegible registrado en la posición adquirió firmeza individual de pleno derecho.

Que **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.903.638 expedida en Santa Marta- Magdalena, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2598 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 26596 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca"*

DECRETO Nro. 20 DE \_\_\_\_\_

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"**

*el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".* Que el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 26596 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **ARELIS JOSEFINA CORREDOR MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.722.159 expedida en Santa Marta-Magdalena, mediante Decreto No. 0263 del 20 de junio de 2019 y posesionada el día 26 de junio de 2019, nombramiento provisional prorrogado mediante Decreto No. 0636 del 30 de diciembre de 2019.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1º consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveer por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2598 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 26596 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba, terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública señora **ARELIS JOSEFINA CORREDOR MEZA**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo*

DECRETO Nro. 20 DE \_\_\_\_\_

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"**

*correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa"*

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 340 de 10 de diciembre de 2021, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.062.903.638 expedida en Santa Marta- Magdalena, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 26596 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud, con una asignación básica mensual de UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/L (\$1.916.000,00) para la vigencia 2021, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento a la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del

DECRETO Nro. 0206 DE 15 DE 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **ARELIS JOSEFINA CORREDOR MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.722.159 expedida en Santa Marta - Magdalena, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a la señora **RITA ZULEY VALLE GONZALEZ** y a la señora **ARELIS JOSEFINA CORREDOR MEZA**.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Julieth Paola Toledo	Contratista de la Oficina de Talento Humano	<i>Julieth Toledo</i>
Aprobó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



# ACTA DE POSESION

0383

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 13  
días del mes de JUNIO del año 2022 compareció  
al despacho del Señor Gobernador RITA ZUIEQ VALLE GONZALEZ

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 4.002.903.638  
Expedida en SANTA MARTA - MAGDALENA  
Con el objeto de tomar posesión del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO,  
CODIGO 0407, GRADO 03, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE SALUD.  
para el cual ha sido NOMBRADA mediante DECRETO N° 204 DE  
19 DE MAYO DE 2022.

Previa comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cual el posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO SU PERIODO DE PRUEBA DURANTE  
SEIS (6) MESES, DE ACUERDO AL ARTICULO 81 DE LA LEY 909 DE 2004.  
el Gobernador del Departamento,

El Posesionado, Rita Valle

El Secretario (a) General Ernesto...

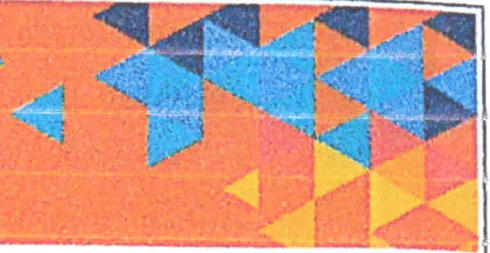
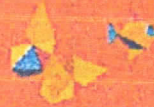




GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



## OBSERVACIÓN DE ACTA

ACTA DE POSESION No. 0383 de fecha 13 de junio de 2022.

LA JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, MEDIANTE LA PRESENTE ACTA INFORMA:

Que el Acta de Posesión No. 0383 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual tomó posesión la Señora Rita Zuley Valle Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.903.638 expedida en Santa Marta – Magdalena, nombrado en periodo de prueba en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud, *queda con efectos salariales a partir del 14 de junio de 2022*, debido a que el juramento fue tomado después de horario hábil laboral.

JEFE DE TALENTO HUMANO

Carrera No. 10-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Codigo Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactos@magdalena.gov.co

@gobemagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



64

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 0645 DE 5 DIC 2017 100-26

"Por medio del cual se promogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0234 del 8 de Junio de 2017, ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido efectuó algunos nombramientos provisionales en vacantes definitivas; quienes tomaron posesión del cargo por el término de seis (6) meses, detallados a continuación:

No.	NOMBRE	GEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	Oneida María Sánchez Álvarez	1.082.858.026	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Talento Humano	No. 0312 del 10/07/2017	No. 0257 del 10/07/2017
2	Sandra Milena Mariano Gómez	57.465.962	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Contratación	No. 0308 del 10/07/2017	No. 0259 del 11/07/2017
3	Martha María Rondón Ramírez	36.550.929	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0309 del 10/07/2017	No. 0260 del 11/07/2017
4	Prisila Isabel Medina-Aguilar	1.082.894.013	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0301 del 10/07/2017	No. 0261 del 11/07/2017
5	Rocio Guadalupe Linero Muñoz	36.556.307	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0300 del 10/07/2017	No. 0262 del 11/07/2017
6	Orlando Miguel Henríquez Porras	7.142.980	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Participación Ciudadana	No. 0314 del 10/07/2017	No. 0263 del 11/07/2017
7	Lauren Esther Rosario Muñoz	57.293.740	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Pensiones	No. 0310 del 10/07/2017	No. 0264 del 11/07/2017
8	Enith María Tamayo Guerrero	57.428.446	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0311 del 10/07/2017	No. 0265 del 11/07/2017
9	Ana Mercedes Mora Jaime	36.533.263	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0305 del 10/07/2017	No. 0266 del 11/07/2017
10	Luis Fernando Villafañe Cotes	84.458.151	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0304 del 10/07/2017	No. 0267 del 11/07/2017
11	Alberto Julio de Armas González	85.455.876	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0302 del 10/07/2017	No. 0269 del 11/07/2017
12	Johan Rueda Navaro	7.143.088	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0306 del 10/07/2017	No. 0270 del 11/07/2017
13	Alejandro Florencio Góngora Collante	4.979.505	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0318 del 10/07/2017	No. 0271 del 12/07/2017

*[Firma]*



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0645 DE 5 DIC 2017 100-28

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y.

14	Efraín José Ovalle Fernández	12.647.383	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0319 del 10/07/2017	No. 0272 del 12/07/2017
15	José Luis Arguello Llerena	4.979.439	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0303 del 10/07/2017	No. 0273 del 12/07/2017
16	Felipe Enrique Ordoñez de Andreis	7.803.037	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Contratación	No. 0313 del 10/07/2017	No. 0274 del 12/07/2017
17	Andrés Arnaldo Vélez Galvis	7.801.258	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0322 del 10/07/2017	No. 0275 del 12/07/2017
18	Abraham Riaño Romero	85.448.051	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0327 del 12/07/2017	No. 0276 del 11/07/2017
19	Olga Cecilia Forero Gómez	57.423.273	Secretario ejecutivo Código 425, Grado 09.	Secretaría General	No. 0328 del 12/07/2017	No. 0277 del 11/07/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar los Nombramientos Provisionales de los empleados públicos señalados anteriormente, por el término de seis (6) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses los nombramientos provisionales de los empleados públicos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:

No.	NOMBRE	GEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	Oneida María Sánchez Álvarez	1.082.858.026	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Talento Humano	No. 0312 del 10/07/2017	No. 0257 del 10/07/2017
2	Sandra Milena Mariano Gómez	57.465.962	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Contratación	No. 0308 del 10/07/2017	No. 0259 del 11/07/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

\*\*\*

DÉCRETO NUMERO 0645 DE 5 DIC 2017 100-26

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y

3	Martha María Rondón Ramírez	36.550.929	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0309 del 10/07/2017	del No. 0260 del 11/07/2017
4	Prisila Isabel Medina Aguilar	1.082.894.013	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0301 del 10/07/2017	del No. 0261 del 11/07/2017
5	Rocío Guadalupe Linero Muñoz	36.556.307	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0300 del 10/07/2017	del No. 0262 del 11/07/2017
6	Orlando Miguel Henríquez Porras	7.142.980	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Participación Ciudadana	No. 0314 del 10/07/2017	del No. 0263 del 11/07/2017
7	Lauren Esther Rosario Muñoz	57.293.740	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Oficina de Pensiones	No. 0310 del 10/07/2017	del No. 0264 del 11/07/2017
8	Enith María Tamayo Guerrero	57.428.445	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0311 del 10/07/2017	del No. 0265 del 11/07/2017
9	Ara Mercedes Mora Jaime	36.533.263	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0305 del 10/07/2017	del No. 0266 del 11/07/2017
10	Luis Fernando Villafañe Cotes	84.458.151	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0304 del 10/07/2017	del No. 0267 del 11/07/2017
11	Alberto Julio de Armas González	86.455.876	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0302 del 10/07/2017	del No. 0269 del 11/07/2017
12	Johan Rueda Navarro	7.143.088	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0306 del 10/07/2017	del No. 0270 del 11/07/2017
13	Alejandro Florencio Góngora Cuñatis	4.979.505	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0318 del 10/07/2017	del No. 0271 del 12/07/2017
14	Efraín José Ovalle Fernández	12.647.383	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01.	Secretaría General	No. 0319 del 10/07/2017	del No. 0272 del 12/07/2017
15	José Luis Arguello Llerena	4.978.439	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0303 del 10/07/2017	del No. 0273 del 12/07/2017
16	Felipe Enrique Ordoñez de Andreis	7.603.037	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Contratación	No. 0313 del 10/07/2017	del No. 0274 del 12/07/2017
17	Andrés Amaldo Vélez Galvis	7.601.258	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0322 del 10/07/2017	del No. 0275 del 12/07/2017
18	Abraham Riatiga Romero	85.448.051	Técnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaría General	No. 0327 del 12/07/2017	del No. 0276 del 11/07/2017
19	Olga Cecilia Forero Gómez	57.423.273	Secretario ejecutivo Código 425, Grado 08.	Secretaría General	No. 0328 del 12/07/2017	del No. 0277 del 11/07/2017

96

4

Hes



69

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

\*\*\*

DECRETO NUMERO 0645 DE 5 DIC 2017 100-26

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente prorroga.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los 5 DIC 2017

ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

LINA NORIEGA HERAZO  
Jefe de Oficina Talento Humano

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-28

11 JUL 2018

COM

DECRETO NUMERO 0450 DE \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No 0234 del 8 de Junio de 2017, ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido efectuó algunos nombramientos provisionales en vacantes definitivas, quienes tomaron posesión del cargo por el término de seis (6) meses, prorrogados mediante Decreto No. 0645 del 5 de Diciembre de 2017, detallados a continuación

No.	NOMBRE	CEDELA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	Onerda Maria Sánchez Alvarez	1.082.858.026	Técnico Administrativo Código 367. Grado 01	Oficina de Talento Humano	No 0312 del 10/07/2017	No 0257 del 10/07/2017
2	Sandra Milena Mariano Gómez	57.465.962	Técnico Administrativo Código 367. Grado 01	Oficina de Contratación	No 0308 del 10/07/2017	No 0259 del 11/07/2017
3	Manha Maria Rondón Ramirez	36.550.929	Técnico Administrativo Código 367. Grado 01	Secretaría General	No 0309 del 10/07/2017	No 0260 del 11/07/2017
4	Prisila Isabel Medina Aguilar	1.082.894.013	Técnico Administrativo Código 367. Grado 01.	Secretaría General	No 0301 del 10/07/2017	No 0261 del 11/07/2017
5	Rocio Guadalupe Linero Muñoz	36.556.307	Técnico Administrativo Código 367. Grado 01.	Secretaría General	No 0300 del 10/07/2017	No 0262 del 11/07/2017
6	Orlando Miguel Henríquez Porras	7.142.980	Profesional Universitario Código 219. Grado 01.	Oficina de Participación Ciudadana	No 0314 del 10/07/2017	No 0263 del 11/07/2017
7	Lauren Esther Rosario Muñoz	57.293.740	Técnico Administrativo Código 367. Grado 01	Oficina de Pensiones	No 0310 del 10/07/2017	No 0264 del 11/07/2017
8	Enith Maria Tamayo Guerrero	57.428.445	Técnico Administrativo Código 367. Grado 01	Secretaría General	No 0311 del 10/07/2017	No 0265 del 11/07/2017
9	Ana Mercedes Mora Jaime	36.530.263	Técnico Administrativo Código 367. Grado 01.	Secretaría General	No 0305 del 10/07/2017	No 0266 del 11/07/2017
10	Luis Fernando Villafañe Cotes	84.458.151	Técnico Administrativo Código 367. Grado 01.	Secretaría General	No 0304 del 10/07/2017	No 0267 del 11/07/2017
11	Alberto Julio de Armas González	85.455.876	Técnico Operativo Código 314. Grado 01.	Secretaría General	No 0302 del 10/07/2017	No 0269 del 11/07/2017
12	Johan Rueda Navarro	7.143.088	Técnico Operativo Código 314. Grado 01	Secretaría General	No 0306 del 10/07/2017	No 0270 del 11/07/2017
13	Alejandro Florencio Góngora Coliarte	4.979.505	Técnico Operativo Código 314. Grado 01	Secretaría General	No 0318 del 10/07/2017	No 0271 del 12/07/2017
14	Efraim Jose Ovalle Fernandez	12.647.383	Técnico Administrativo Código 367. Grado 01.	Secretaría General	No 0319 del 10/07/2017	No 0272 del 12/07/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-23

11 JUL 2018

COM

DECRETO NUMERO 0450 DE \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

15	Jose Luis Arguello Llerena	4 979 439	Tecnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaria General	No. 0303 del 10/07/2017	del No 0273 del 12/07/2017
16	Felipe Enrique Ordoñez de Andreis	7 603 037	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Contratación	No. 0313 del 10/07/2017	del No 0274 del 12/07/2017
17	Andrés Acosta Vélez Galvis	7 601 258	Profesional Universitario Código 219, Grado 04.	Oficina de Medio Ambiente	No. 0322 del 10/07/2017	del No 0275 del 12/07/2017
18	Abraham Rialgo Romero	85 448 051	Tecnico Operativo Código 314, Grado 01.	Secretaria General	No. 0327 del 12/07/2017	del No 0276 del 11/07/2017
19	Olga Cecilia Forero Gómez	57 423 273	Secretario ejecutivo Código 426, Grado 09.	Secretaria General	No. 0328 del 12/07/2017	del No 0277 del 11/07/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar los Nombramientos Provisionales de los empleados públicos señalados anteriormente hasta el momento en que se expidan las correspondientes lista de elegibles producto del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar a partir de la fecha hasta el momento en que se expidan las correspondientes lista de elegibles del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, los nombramientos provisionales de los empleados públicos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION
1	Oneda Maria Sanchez Alvarez	1 082 858 026	Tecnico Administrativo Código 367, Grado 01	Oficina de Talento Humano	No. 0312 del 10/07/2017	No 0257 del 10/07/2017
2	Sandra Milena Mariano Gómez	57 485 962	Tecnico Administrativo Código 367, Grado 01	Oficina de Contratación	No. 0308 del 10/07/2017	No 0259 del 11/07/2017
3	Martha Maria Rondon Ramirez	36 550 529	Tecnico Administrativo Código 367, Grado 01	Secretaria General	No. 0309 del 10/07/2017	No 0260 del 11/07/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-27

DECRETO NUMERO 0450 DE 11 JUL 2010

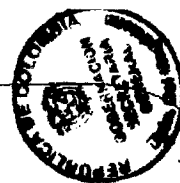
"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

4	Prisla Isabel Medina Aguilar	1.082.894.013	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Secretaría General	No. 0301 del 10/07/2017	del	No. 0261 del 11/07/2017
5	Rocio Guadalupe Lino Muñoz	36.556.307	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Secretaría General	No. 0300 del 10/07/2017	del	No. 0262 del 11/07/2017
6	Oriando Miguel Henríquez Porras	7.142.360	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Participación Ciudadana	No. 0314 del 10/07/2017	del	No. 0263 del 11/07/2017
7	Lauren Esther Rosario Muñoz	57.293.740	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Oficina de Pensiones	No. 0310 del 10/07/2017	del	No. 0264 del 11/07/2017
8	Enith Maris Tamayo Cuervo	57.428.445	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Secretaría General	No. 0311 del 10/07/2017	del	No. 0265 del 11/07/2017
9	Ana Mercedes Mora Jaime	36.533.263	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Secretaría General	No. 0305 del 10/07/2017	del	No. 0266 del 11/07/2017
10	Luis Fernando Villalón Cotes	84.458.151	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Secretaría General	No. 0304 del 10/07/2017	del	No. 0267 del 11/07/2017
11	Alberto Julio de Armas González	85.455.876	Técnico Operativo Código 314, Grado 01	Secretaría General	No. 0302 del 10/07/2017	del	No. 0269 del 11/07/2017
12	Johan Rueda Navero	7.143.088	Técnico Operativo Código 314, Grado 01	Secretaría General	No. 0306 del 10/07/2017	del	No. 0270 del 11/07/2017
13	Alejandro Florencio González Collante	4.979.505	Técnico Operativo Código 314, Grado 01	Secretaría General	No. 0318 del 10/07/2017	del	No. 0271 del 12/07/2017
14	Efraín José Ovalle Fernández	12.647.383	Técnico Administrativo Código 367, Grado 01	Secretaría General	No. 0319 del 10/07/2017	del	No. 0272 del 12/07/2017
15	José Luis Arguello Llerena	4.975.439	Técnico Operativo Código 314, Grado 01	Secretaría General	No. 0303 del 10/07/2017	del	No. 0273 del 12/07/2017
16	Felipe Enrique Ordoñez de Andreis	7.603.037	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Contratación	No. 0313 del 10/07/2017	del	No. 0274 del 12/07/2017
17	Andrés Arnaldo Velez Galvis	7.501.258	Profesional Universitario Código 219, Grado 04	Oficina de Medio Ambiente	No. 0322 del 10/07/2017	del	No. 0275 del 12/07/2017
18	Abraham Rialiga Romero	85.448.051	Técnico Operativo Código 314, Grado 01	Secretaría General	No. 0327 del 12/07/2017	del	No. 0276 del 11/07/2017
19	Olga Cecilia Forero Gómez	57.423.273	Secretario ejecutivo Código 425, Grado 09	Secretaría General	No. 0328 del 12/07/2017	del	No. 0277 del 11/07/2017

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente prórroga.





DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

700-21

COM

DECRETO NUMERO 0450 DE 11 JUL 2016

"Por medio del cual se prorrogan unos nombramientos provisionales en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 11 JUL 2016

ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

LINA NORIEGA HERAZO  
Jefe de Oficina Talento Humano

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N  
\* \* \*

100-26

DECRETO NUMERO 0310 DE 10 JUL 2017

**"Por medio del cual hace un nombramiento provisional".**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0234 del 8 de Junio de 2017, fue ajustada la Planta de Global de Personal de la Administración Central Departamental del Magdalena, en la cual fueron creadas unas vacantes definitivas del empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367 Grado 01**, dentro de las cuales para el presente caso, se refiere a un empleo adscrito a la Oficina de Pensiones.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y 7 del Decreto reglamentario 1227 de 2005, mediante Acta de Fijación I-2017-018517 del 15 de Junio de 2017, surtió el trámite de publicación por cinco (5) días, del estudio de verificación de requisitos para la provisión de empleos de carrera mediante encargo, así como el cuadro en donde se exponen las vacantes definitivas, con la finalidad de que los empleados de carrera administrativa, manifestaran por escrito sus deseos de acceder al incentivo de encargo.

Que mediante Acta de Desfijación Código I-2017-018917 de fecha 23 de Junio de 2017, se cumplió con el término de la publicación mencionada en el anterior, sin que se presentara ante la Oficina de Talento Humano, solicitud de encargo por parte de los empleados de carrera administrativa que jerárquicamente se encuentran ubicados en el nivel inmediatamente inferior a la vacante definitiva, objeto del presente análisis.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que con base en lo anterior, le corresponde a la Gobernadora del Departamento del Magdalena proveer transitoriamente el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367, GRADO 01**, adscrito a la Oficina de Pensiones de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena en ese sentido, la Oficina de Talento Humano mediante constancia de fecha 28 de Junio de 2017, certifica que revisada la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y el Plan de Vacantes, no se cuenta con empleado de carrera administrativa en el nivel inmediatamente inferior que reúna la totalidad de los requisitos para ser encargado, además de ello, a la fecha este Ente Departamental cuenta con otras vacantes del nivel Técnico y del nivel Asistencial que han sido provistas mediante encargo con titulares de carrera administrativa, por lo cual se hace necesario proveer mediante nombramiento provisional el mencionado cargo.

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Señora Gobernadora.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

GOBERNACION

100-26

\*\*\*

DECRETO NUMERO

0310

DE

10 JUL 2017

"Por medio del cual hace un nombramiento provisional".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios,

Que revisada la carpeta de historia laboral de la Señora LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 57.293.740 expedida en Santa Marta (Magdalena), se pudo constatar que cumple con los requisitos académicos y de experiencia del cargo arriba mencionado, establecido en el Decreto No. 0235 del 8 de Junio de 2017, por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones, requisitos y competencias de los empleos adscritos a la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar provisionalmente, por un término de seis (6) meses, a la Señora LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 57.293.740 expedida en Santa Marta (Magdalena), en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 01 Adscrito a la Oficina de Pensiones de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena. La asignación básica mensual corresponderá para dicho cargo, la estipulada en el Decreto de asignaciones civiles 0252 del 13 de Junio de 2017, expedido por este Ente Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto a la Señora LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.


**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

  
ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

  
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

  
LEONARDO PONCE GOMEZ  
Jefe de Oficina Talento Humano (E)

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.



República de Colombia  
Departamento del Magdalena  
Gobernación  
Nit: 800.103.920-6

45

## EL JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (E)

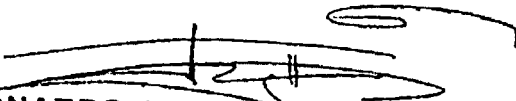
### HACE CONSTAR:

Que revisado el Plan de Vacantes de la Administración Central Departamental del Magdalena, se pudo constatar que a la fecha se encuentran en vacancia definitiva y en vacancia temporal unos cargos del Nivel Técnico, de los cuales algunos se encuentran provistos mediante la figura de encargo con empleados de carrera administrativa y otros mediante nombramientos provisionales.

Que entre los mencionados en el anterior, se cuenta con el cargo Técnico Administrativo, código 367, grado 01, adscrito a la Oficina de Pensiones, el cual fue creado mediante Decreto No. 0234 del 8 de Junio de 2017, por medio del cual se ajusta la Planta Global de Personal de la Administración Central Departamental del Magdalena, y se hace necesario proveer transitoriamente.

Que teniendo en cuenta la pluralidad de vacantes con las que en la actualidad cuenta este Ente Departamental y las cuales han sido cubiertas con empleados de carrera administrativa, es viable que para el cargo de Técnico Administrativo, código 367, grado 01, adscrito a la Oficina de Pensiones, se realice un nombramiento en provisionalidad, ya que no se cuenta con empleado de carrera administrativa en el nivel inmediatamente inferior al cargo mencionado, que reúna la totalidad de los requisitos para ser encargado.

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2017.

  
**LEONARDO JOSE PONCE GOMEZ**  
Jefe Oficina de Talento Humano (E)



0264

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
PLANTA GLOBALIZADA

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. el día 11 del mes de JULIO de 20 17  
en la Oficina de Talento Humano el (ta) señor (ta) LAUREN ESTHER  
ROSARIO MUÑOZ con el objeto de tomar posesión del cargo de  
TECNICO ADMINISTRATIVO, CODIGO 367,  
GRADO 01 nombrado por SECRETO No. 0310  
NOVIEMBRE-2017 emanada de GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

En forma legal prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, así como respetar la Constitución

LAUREN ESTHER ROSARIO MUÑOZ  
nació en SANTA MARTA nacido (a) el 05-MAYO-1983  
en SANTA MARTA Dirección 11281 CASA GRANDE EL PANDO

Presentó los siguientes documentos; Cédula de Ciudadanía número 57.293.740  
expedida en SANTA MARTA Libreta Militar  
Distrito Militar número 0 Certificado Judicial  
COLOMBIA de fecha 11-JULIO-2017 Póliza de Fianza (para  
el manejo) garantizado por la Campaña

se hace constar para  
el pago que el sueldo mensual es de \$ 2.100.000  
de fecha

y que el posesionado  
de sus funciones desde el día 11 DE JULIO DE 2017  
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR EL  
TERMINO DE SEIS (6) MESES.  
Estampillas por valor de \$ 17.182.000

Se expide la presente diligencia y se firma por que en ella han intervenido

OFICINA DE TALENTO HUMANO (Fdo.) Huadecentacion

OFICINARIO ASISTENTE AL ACTO DE LA POSESION (Fdo.) [Firma]

POSESIONADO (Fdo.) Lauren Rosamund